## MUNICIPALIDAD DE TRAIGUEN REGION DE LA ARAUCANIA CHILE

APRUEBA TEXTO DE LA ORDENANZA Nº 42, DE 22 DE OCTUBRE DE 2009 QUE "MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS".

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 1227

TRAIGUEN, 2 3 OCT. 2009

## **<u>VISTOS</u>**: Estos antecedentes:

- La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, contenida en el texto original de la Ordenanza Nº 2 y sus posteriores modificaciones,
- El Acuerdo Nº 2, del Concejo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria Nº 38 de 19 octubre de 2009,
- Lo dispuesto en el D.L. Nº 3.063 de 1979, y
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida en el DFL (I) N° 1-19.704.

## DECRETO :

 APRUEBASE el texto de la Ordenanza Local Nº 42, de 22 de octubre de 2009 que modifica la Ordenanza local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo texto es el siguiente:

## **ORDENANZA**

- Modificase la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Comuna de Traiguén, en los siguientes artículos:
  - a. Artículo 9  $N^{\circ}$  12: reemplácese la expresión "0,50 UTM", por la expresión "0,30 UTM".
  - b. Artículo 10 Nº 4:
    - i. En su inciso tercero suprímase la expresión "por semana o fracción" y reemplácese la expresión "0,50 UTM" por la expresión **"por día 0,03 UTM por mes 0,10 UTM".**
    - ii. En su inciso cuarto suprímase la expresión "por semana o fracción" y reemplácese la expresión "1,00 UTM" por la expresión **"por día 0,035 UTM por mes 0,13 UTM".**
    - iii. En su inciso quinto reemplácese la expresión "Baratillos a personas jurídicas sin fines de lucro" por la expresión "Baratillos



a instituciones de voluntariado y de otras de interés comunal sin fines de lucro y a personas naturales previo Informe Social".

- c. Artículo 10 N° 9: reemplácese la expresión "por día: 0,02 UTM" por la expresión **"por semana: 0,05 UTM".**
- d. Artículo 20: reemplácese el actual inciso 2° por el siguiente: "Se podrá autorizar la exención por el ejercicio del comercio ambulante y por el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, a personas naturales y entidades con o sin personalidad jurídica, cuyo objetivo preciso sea destinar los ingresos que le genere dicha actividad a un determinado fin de asistencia o beneficio social. En el caso de las personas naturales deberá contar con Informe del Departamento Social y en el caso de personas jurídicas deberá contar con su Certificado de Personería Jurídica vigente".
- 2. Las presentes modificaciones deberán ser publicadas en el Diario Oficial y entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2010.

Anótese, comuníquese publíquese y archívese.-

MARIO ADRIASOLA CAULTER
SECRETARIO MUNICIPAL

RIGOBERTO OSSES PONCE ALCALDE DE TRAIGUEN

ROP/MAC/mic/rav

- ALCALDIA

- SEC. MUNICIPAL
- ASESOR JURIDICO
- CONTROL INTERNO
- ADM. Y FINANZAS
- OF. RENTAS Y PATENTES
- DPTO. OBRAS
- DPTO. TRANSITO
- DPTO. DESARROLLO COMUNITARIO
- CEMENTERIO
- ARCHIVO

